Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 244 **Fecha 27-12-2011** **Página 157**

7 Administracion Municipal
AYUNTAMIENTO DE ARRASATE
Anuncio definitivo modificación de ORDENANZAS FISCALES 2012

AYUNTAMIENTO DE ARRASATE

Iragarkia

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno Municipal en fecha fecha de 4 de octubre de 2011 y resueltas las solicitudes presentadas, el Pleno celebrado el 21 de diciembre aprueba definitivamente las modificaciones de las ordenanzas, resoluciones, cuotas, tipos impositivos y tarifas, que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2012. Los textos modificados son los siguientes:

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Incremento de 2,8%. Las tipos de gravamen quedan de la siguiente manera:

Bienes urbanos: 0,1936.

Bienes urbanos en suelo industrial: 0,4842.

Bienes rústicos: 1,1.

En caso de que la Hacienda Foral determine incrementar el valor catastral, las tipos impositivos deberán adecuarse al incremento de 2,8%, pero no podrán ser inferiores a los vigentes en 2011.

En la bonificación de familias numerosas, modificar los límites de ingresos brutos. Queda de la siguiente manera:

— Familias de 3 hijas/os, ingresos brutos < 50.000 €: %50.

— Familias de 4 hijas/os, ingresos brutos < 55.000 €: %70.

— Familias de 5 hijas/os, ingresos brutos < 60.500 €: %90.

2. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se aplicará un incremento de 2,8% al coeficiente municipal. Queda de la siguiente manera: 2,15.

3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS

Se aplicarán diferentes incrementos, según el tipo de vehículo. Las cuotas quedan de la siguiente manera:

	Coefic	*Cuota (€)*
Turismos:		
Menos de 9 HP	2,3	42,30
9-11,99 HP	2,3	84,59
12-13,99 HP	2,3	140,99
14-15,99 HP	2,4	205,97
16-19,99 HP	2,4	264,82
Más de 20 HP	2,4	323,66
Autobuses:		
Menos de 21 plazas	2,3	191,59
21-50 plazas	2,3	272,87
Más de 50 plazas	2,3	341,09
Camiones:		
Menos de carga útil de 1.000 Kg.	2,3	97,24
Entre 1.000 - 2.999 Kg	2,3	191,59
Entre 2.999 - 9.999 Kg	2,3	272,87
Más de 9.999 kg.	2,3	341,09
Tractores:		
Menos de 16 HP	2,3	40,64
De 16 a 25	2,3	63,87
Más de 25 HP	2,3	191,59

Remolques y semiremolques:

Carga útil entre 750 y 1.000 Kg.	2,3	40,64
Entre 1.000 - 2.999 Kg	2,3	63,87
Más de 2.999 kg.	2,3	191,59

Otros vehículos:

Ciclomotores	2,3	10,37
Motos hasta 125 cc	2,3	10,37
Entre 125-250 cc	2,3	17,76
Entre 250-500 cc	2,3	35,54
Entre 500-1.000 cc	2,5	77,25
Más de 1.000 cc	2,5	154,48

4. IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS

Incrementar el tipo de gravamen al 6,30%.

5. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES

Incremento de la cuota mínima a 60,00 €.

6. TASAS

En general incremento de 2,8%. Tasas de agua de 3,75%.

Epígrafe A: Actividad Concesión de Licencias Urbanísticas.

Euros

— Licencia de obra:

Coste <10.000 € 0

Coste entre 10.000 - 40.000 € 114,40

Coste entre 40.000 - 120.000 € 386,95

Coste entre 120.000 - 250.000 € 774,00

Kostua 250.000 - 500.000 € tartean 1.289,90

Coste >500.000 € 2.579,80

— Licencia de Segregación y Agrupación de par-celas, por m².

En suelos urbanos y urbanizables, por cada licencia 258,05

En suelos rústicos, por cada licencia 77,40

— Licencia de Primera Utilización u Ocupación.
Por vivienda o local comercial:

Primeros 20 locales (cada uno) 51,60

Siguientes (cada uno) 32,25

Por local o garaje o trastero 19,35

Por edificios unifamiliares. 206,40

Edificios bifamiliares 309,60

Por industria < 500 m² 354,75

Por industria > 500 m² 703,00

Epígrafe B: Servicio de expedición de licencias de apertura e inicio de actividad de establecimientos.

a) Tasa por concesión de licencias de apertura e inicio de actividad

Categoría	TASA *HINO/HIRE/ HEXE/HAMI expedientes*
Comercio (1)	489,50
Servicios (2)	694,60

Hostelería (3) 861,15

Industria (4) 1.147,80

Epígrafe C: Actividad de concesión de otras licencias o autorizaciones:

1. Para ejercer como taxista:

Euros

Licencia municipal 1.321,20

Licencia por uso y explotación anualmente ... 26,50

Por concesión de autorización de transmisión de li-cencia	1.744,50
Por concesión de licencia de modificación de vehículo de concesión autorizada.	26,50

2. Tenencia de animales peligrosos:

Registro de animal potencialmente peligroso, por ca-da animal	57,00
Concesión de licencia de uso de animal potencial-mente peligroso	57,00

Epígrafe D: Servicio de expedición de documentos.

Euros

— Informaciones urbanísticas.

Grupo 1. Información básica 11,20

Grupo 2. Información general (sobre PGOU, PERI,P. Parcial, etc.) 28,10

Grupo 3. Información específica (s/normativas, plan parcial-especial) 112,20

Grupo 4. Información sobre la viabilidad de propues-tas específicas

(hara joan beharra dago) 224,40

Grupo 5. Información sobre la viabilidad de proyec-tos y anteproyectos básicos 561,00

Grupo 6. Informe previo para instalación de circo yespectáculos similares 78,65

Bonificación del 100%, «para los casos de expedi-ción de información urbanística sobre condiciones de ha-bitabilidad de la vivienda», para las personas que preci-sen de este documento, para regularizar su estado y obte-ner la licencia de residencia. Las personas solicitantes deberán de acreditar la necesidad de obtención de infor-mación urbanística relativa a las condiciones de habita-bilidad, presentando el documento de la Administración Estatal, y en dicho documento deberá recogerse dicho requerimiento.

— Bastanteo de poderes.

..... 0,00

— Denegación de licencia o renuncia previa a la concesión de autorización, sobre la tasa general : 10%.

Por tramitación del expediente AMINP 300,20

Compulsa de fotocopias

Para expedientes del ayuntamiento 0,00

Resto, por cada una, exentos 5 o menos 0,50

— Documentos urbanísticos:

Fotocopias y documentos impresos de cartografía:

	Fotocopias	*Copias impresas*
DIN A4 cada una	0,15	0,45
DIN A3 cada una	0,30	0,75
DIN A2 cada una	1,10	4,60
DIN A1 cada una	1,50	6,30
DIN A0 cada una	2,80	8,00
Por m²	2,80	8,00

	Disquetes €	*CDs €*
En formato usado por el Ayunt. (DGN)		
Cada fichero	4,30	5,00
En otro formato diferente (DWG,) Cada fichero	8,60	10,00
Cartografía completa E:1:500 (88 ficheros)		
DGN	-	381,50
DWG u otro	-	755,60
Cartografía completa E:1:5000 (8 ficheros)		
DGN	-	43,20
DWG u otro	-	84,20

Planos del municipio:

	Primero	*Resto*
Callejero, por unidad	Gratis	1,15
Toponimia, por unidad	Gratis	0,35

Epígrafe E: Servicio de cementerio municipal.

Euros

1) Panteones:

— Panteón de 4 sepulturas, de titular único, conce-sión de uso permanente

En efectivo 9.900,00

A plazos (6 meses) 10.050,00

A plazos (3 años) 10.925,00

Mantenimiento anual 56,55

Derechos de enterramiento: 95,70

2) Nichos:

— Panteón de 4 sepulturas sin titular único:

Cesión de uso de 10 años, por nicho 375,45

Harlosa, por nicho 104,85

Mantenimiento de 10 años, por nicho 131,10

Derechos de enterramiento, por nicho, empadronado en Arrasate 94,40

Total de enterramiento empadronado 705,80

Derechos de enterramiento, por nicho, no empadro-nado en Arrasate 141,55

Total de enterramiento no empadronado 752,95

3) Osarios:

a) Cesión de 10 años 113,10

Derechos por traslado a osario 51,40

Recipiente 10,30

Recipiente especial 31,45

Total: .....

Sin recipiente 164,50

Con recipiente 174,80

Con recipiente especial 195,95

b) Cesión de uso para 99 años 1.017,75

Derechos por traslado a osario 51,40

Recipiente 10,30

Recipiente especial 31,45

Total: .....

Sin recipiente 1.069,15

Con recipiente 1.079,45

Con recipiente especial 1.100,60

4) Servicio de incineración:

Incineración, a empadronado en Arrasate 310,50

Incineración, a no empadronado en Arrasate 365,00

Incineración de cadáveres que llegan del nicho deSan Cristobal 130,00

Incineración de cadáveres que no llegan del nicho de San Cristobal 115,15

Recipiente 10,30

Recipiente especial 31,45

5) Exhumación voluntaria:

Desde osario 51,40

Desde panteón 95,70

Desde nicho de San Cristobal 170,00

Desde cementerios de barrios 170,00

Caja de restos 36,70

6) Derechos funerarios:

Desde nicho de San Cristobal a panteón 113,10

A panteón (no traslados desde nicho de San Cristobal) 95,70

A osario 51,40

7) Tanatorio:

Por uso 62,90

8) Otros:

Derecho de enterramiento en barrios 170,00

Epígrafe F: Infraestructuras hidráulicas.

a) Tasa de saneamiento, para quienes estén dentro de la red de aguas municipal, m³ facturado (acumulado al importe de la tasa por suministro de agua): %35.

b) Tasa de saneamiento, por consumos realizados fuera de la red municipal de agua:

Euros

— Viviendas:

1. Tasa fija, según calibre, anual,(ref. 36% del agua fija)

Hasta 15 mm 7,50

Hasta 25 mm 9,60

Hasta 30 mm 12,90

Hasta 40 mm 16,64

2. Tasa variable, por m³ vertido 0,47

3. Nuevas acometidas, por acometida 166,00

4. Tasa por infraestructuras hidráulicas, está incluida en la tasa fija.

— Industrias:

1. Tasa variable, por m³ vertido al año 0,78

2. Tasa por infraestructuras hidráulicas, por m³ ver-tido anual 0,386

3. Nuevas acometidas, por m³ a vertir anual 4,132

c) Acometida para saneamiento, por acometida 166,00

Epígrafe G: Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (basuras):
Euros/semes.

1. Recogida domiciliaria:

..... 5 0,00

2. Comercios:

a) Inferior a 2 empleados 158,85

b) Inferior a 5 empleados 264,70

c) Inferior a 15 empleados 529,40

d) superior a 14 empleados 794,15

3. Hostelería:

a) Inferior a 2 empleados 211,75

b) Inferior a 5 empleados 397,05

c) Inferior a 15 empleados 661,80

d) Superior a 14 empleados 936,45

4. Industrias:

a) Inferior a 2 empleados 158,85

b) Inferior a 5 empleados 423,55

c) Inferior a 15 empleados 794,15

d) Inferior a 50 empleados 1.058,85

e) Inferior a 100 empleados 1.323,55

f) Inferior a 500 empleados 1.588,25

g) Superior a 499 empleados 1.852,95

5. Servicios:

Tarifa mínima 1.058,85

Epígrafe H: Servicio de Suministro de Agua Potable y servicio de saneamiento.

1. Ur-zerbitzu orokorra.

a) Tarifa fijoa kalibre eta erabileraren arabera, / hiruhilero

Erabilera	*Kalibrea mm / Etxe/Lokal*								
	H15 mm	*H25*	*H30*	*H40*	*H50*	*H65*	*H*	*H100*	*>100 mm*
Etxerako	20,80	26,58	35,83	46,22	54,31	63,55	76,26	95,90	127,10
Merkatal Garajea	33,51	53,15	64,70	78,56	91,28	103,99	127,10	153,67	190,65
Ostalaritza/Zerbitzuak/Industria	40,44	65,86	94,75	127,10	190,65	255,35	382,45	509,53	764,88
Obretarako	48,54	87,82	117,85	147,90	213,75	271,52	395,16	519,94	785,67
Jarduera gabeko lokalak	48,54	87,82	117,85	147,90	213,75	271,52	395,16	519,94	785,67

b) Tarifa aldakorra erabilera eta kontsumoaren arabera, / m³

Consumo	*Erabilera*				
	Etxerako	*Merkatal/Garajea*	*Ostalaritza/ Zerbitzu Industria*	*Obretarako*	*Jarduera gabeko lokalak*
H 50 m³	0,52	1,19	1,34	1,46	1,46
H 500 m³	1,04	1,87	1,87	1,87	1,87
> 500 m³	1,04	1,87	2,25	1,87	1,87

1. Servicio general de aguas.

a) Tarifa fija según calibre y uso, /trimestral

Uso	*Calibre mm / Vivienda/Local*								
	H15mm	*H25*	*H30*	*H40*	*H50*	*H65*	*H*	*H100*	*>100 mm*
Domicilio	20,80	26,58	35,83	46,22	54,31	63,55	76,26	95,90	127,10
Garaje comercial	33,51	53,15	64,70	78,56	91,28	103,99	127,10	153,67	190,65
Hostelería Servicios Industrial	40,44	65,86	94,75	127,10	190,65	255,35	382,45	509,53	764,88
Para obras	48,54	87,82	117,85	147,90	213,75	271,52	395,16	519,94	785,67
Locales sin actividad	48,54	87,82	117,85	147,90	213,75	271,52	395,16	519,94	785,67

b)-Tarifa variable, según uso y consumo, / m³

Consumo	*Uso*				
	Domicilio	*Comercial/ Garaje*	*Hostelería Servicios Industrial*	*Para obras*	*Locales sin actividad*
H 50 m³	0,52	1,19	1,34	1,46	1,46
H 500 m³	1,04	1,87	1,87	1,87	1,87

2. Servicios contra-incendios y emergencias:

Contra-incendios: Cuota fija, trimestral, del fijo industrial: %20.

De emergencias: Cuota fija, trimestral, del fijo industrial: %20.

— Cuota variable:

Euros

Consumos producidos por incendios, por m³ (RF 50%) 0,67

Agua industrial para emergencias, por m³ (Rf. 100% mínimo industrial) 1,34

Consumos fuera de uso previsto por m³ (RF 1,75) 2,35

3. Contratos del servicio: Primera acometida. Dar de alta. No incluido el IVA.

Euros

0 mm (sin condador) 55,00

Para contadores hasta 15 mm 110,00

Para contador de 20 mm 126,50

Para contador de 25 mm 180,60

Para contador de 30 mm 218,30

Para contador de 40 mm 316,20

Para contador de 50 mm 600,00

Para contador de 50 mm (para incendio) 335,60

Para contador de 60 mm 720,00

Para contador de 60 mm (para incendio) 420,00

Para contador de 80 mm 882,30

Para contador de 80 mm (para incendio) 452,90

Para contador de 100 mm 1.073,10

Para contador de 100 mm (para incendio) 582,50

4. Derechos de empalme a la Red:

A) Conexión a la rede principal en los casos financiados junto con el Ayuntamiento (planes de agricultura de montaña). El Ayuntamiento asumirá realizar la acometida e instalar el contador y el armario del contador.

Euros

— Viviendas catalogadas como caserío, por cada una:

Agua: Hasta 9.300,00 proyecto de instalación de red 1.470,00

Caso de que el coste del proyecto esté por encima del coste, el 15% del proyecto.

Saneamiento: 493,45

— Viviendas no catalogadas como caseríos, por ca-da una:

Agua 2.936,00

Saneamiento: 986,90

B) Acometida a red general en zona urbana, según el diámetro de acometida:

mm	*€*
7/13/15/20	240
25	349
30	479
40	924
50	1.370
65	2.739
80	4.075
100	5.484

Epígrafe I: Uso de las instalaciones del polideportivo.

Euros

1. Abonos:

— Piscina:

Individual:

Niñas y niños 74,95

Personas adultas 125,70

Familiar 200,65

— Polideportivo:
Individual:

Niñas y niños 74,95

Personas adultas 125,70

Familiar 200,65

— Plus:
Individual:

Niñas y niños 112,55

Personas adultas 188,50

Familiar 301,05

Para los empadronados en Aretxabaleta, para los meses de anero y febrero, Abono Plus: Niña/os: 23,50 / Mayores: 36,15 / Familiar: 64,45 €.

— Abono de Verano:

Individual:

Niñas y niños 37,40

Personas adultas 62,85

Familiar 100,30

2. Ingresos:

A la piscina o zona seca:

Niñas y niños 3,20

Personas adultas 5,65

Parque de skate :

..... 3,20

Plus entrada:

Niñas y niños 4,75

Personas adultas 7,95

Bonos de 10 entradas a la piscina o zona seca:

Niñas y niños 25,50

Personas adultas 50,90

Bono plus de 10 entradas:

Niñas y niños 38,00

Personas adultas 70,30

Grupos:

Normales: 20 personas ..... %50

Extraordinarios: 10 personas ..... %50

3. Otros:

Tarjeta magnética 4,75

Llave 2,30

Ducha 3,20

4. Alquileres:
MUSAKOLA

Cancha de Musakola 35,25

Cancha de Antoña 23,45

Frontones 4,75

Tenis 4,75

Padel 4,75

Luz 3,25

Squash (45 min) 5,25

Medio campo de fútbol 33,20

Medio campo de rugby 33,20

Pista de atletismo 33,20

Ping-pong ..... -

Parque de skate (año) 31,70

Gimnasio 26,70

Piscina (fuera de temporada, bajo autorización)

Grande 154,20

Pequeña 82,25

Una calle 25,70

ITURRIPE

Cancha 35,25

Frontón grande 4,60

Frontón pequeño 3,60

Luz 2,05

Cancha exterior 9,25

Tenis 3,60

UARKAPE

Frontón 5,65

Frontón no socios ..... -

Luz, fase 1 4,60

Luz, fase 2 ..... -

Rebotillo 3,60

Rebotillo no socios ..... -

Rocódromo - entrada 3,20

Rocódromo - abono anual 31,70

−AQUELLAS ACTIV. SIN OBJET. DEPORTIVOS (cancha, frontón) SIN IVA

Medio día (6 horas) 1.079,40

Día entero (12 horas) 2.580,50

Hora (máximo de 3 horas) 101,35

ANEXO - OBSERVACIONES

Menores de 2 años: Gratis

Niñas y niños: Nacidos entre 1990 y 2009, ambos incluidos.

Personas adultas: Nacidos en 1989 o anteriores años.

Familiar: Con hijos menores de 20 años.

A partir del 1 de setiembre los abonos anuales se reducirán el 50%.

Bonificaciones:

* Las personas federadas podrán acceder a una bonificación de 50% del abono de zona seca y de 75% dela bono plus el 26/07/2011, de conformidad con la normativa aprobada por la Junta Rectora de AUKEA.

Habrá dos tipos de federados, según el inicio de uso de abono:

Interanuales: Desde agosto de 2011 hasta julio de 2012 (se aplicarán las tasas de 2012).

Anuales: Desde enero a diciembre.

* Aquellas personas con pequeños ingresos, estudiantes entre 21 y 29 años y federados podrán acceder a bonificaciones para el abono de estas tasas, de conformidad con la normativa aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 7/05/2009.

Las personas abonadas con abono del polideportivo o abono plus tendrán derecho a reserva gratuita de una hora a la semana de las instalaciones autorizadas para ello, incluida la luz. Las personas no abonadas al abonar la entrada tendrá las mismas condiciones de las abonadas, con derecho a alquiler gratuito para una hora. 2. A partir de la segunda hora, tanto las personas abonadas como no abonadas deberán abonar el oportuno precio.

La modalidad «entrada para piscina» autoriza a utilizar la piscina, sauna y baño de vapor.

Los colectivos especiales (centros docentes, MU, empresas) abonarán las cantidades previstas en el oportuno convenio suscrito. Dentro de la política de Deporte del Ayuntamiento, los centros de enseñanza tendrán una reducción del 50% en los precios de alquiler.

Se aplicará el precio de colectivo especial a los colectivos constituidos (centro de día, pisos tutelados, Aita Menni, etc.)

Para hacer reserva trimestral es imprescindible que todos los componentes del colectivo sean abonados en las modalidades de «Abono de Polideportivo» o «Abono Plus». Como excepción, para poder jugar con personas abonadas que tienen reserva, las no abonadas tendrán que pagar la entrada al polideportivo.

Las personas no abonadas podrán hacer reserva puntual el día anterior al de la reserva.

Epígrafe J: Prestación de servicios en residencia Iturbide.

— Personas autónomas: 30 por persona y día.

— Dependientes:

* Anteriores a 1/7/2002: 30,70 persona/día máximo.

* Posteriores a 1/7/2002, según lo establecido por la DFG).

— Grandes dependientes:

* Anteriores a 1/7/2002: 30,70 persona/día máximo.

Posteriores a 1/7/2002: Según lo establecido por la DFG.

Epígrafe L: Servicio de viviendas tuteladas.

Tasa de 638 mes y persona.

Epígrafe M. Mercado.

Utilización parada fija por m²/mes: 10,70.

Utilización de paradas especiales por m²/mes: 10,70.

Utilización de paradas especiales para paradas especiales por m²/día: 2,78

Utilización de paradas para baserritarras, 1, 5 ml/día: 2,50.

Epígrafe N: Mantenimiento y conservación de contenedores.

Mantenimiento y conservación de contadores, por trimestre y según diámetro:

mm	*€*
7/13/15	1,75
20/25	2,68
30/40	5,86
50/65	17,70
80	24,68
100	30,84

Epígrafe Q: Servicio de retirada de vehiculos de la via publica y subsiguiente custodia de los mismos.

Euros

A. Por la retirada de vehículos:

1. −Bicicletas, motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, porcada uno:

..... 22,62

2. −Automóviles de turismo y, furgonetas, camione-tas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje

de hasta 1.000 Kg. Por vehículo: .....

..... 70,96

3. −Camiones, tractores, remolques, camionetas, fur-gonetas y demás vehículos de características aná-logas, con

tonelaje superior a 1.000 Kg. Cada vehículo según la factura de la grúa (mínimo)

.....

..... 107,94

4. −Cuando las operaciones a que se refieren los tres números anteriores hayan sido simplemente ini-ciadas, sin

haberse producido la retirada del vehí-culo por la comparecencia y adopción por el con-ductor o persona autorizada

de las medidas con-veniente, se aplicarán las siguientes tasas encada apartado numérico:

1. 22,62

2. 35,48

3. 53,97

B. Depósito y custodia en almacén de vehículosretirados:

1. Bicicletas, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, porcada día o

fracción: 2,10

2. Automóviles de turismo, furgonetas, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje

hasta 1000 Kg., por cada día o fracción: .....

..... 8,43

3. Camiones, tractores, remolques, camionetas, fur-gonetas y demás vehículos de características aná-logas, con

tonelaje desde 1000 Kg., por cada día o fracción: 17,68

Epígrafe S: Servicio de recogida de perros de la vía pública.

Euros

1. Recogida del perro 14,40

2. Manutención en la perrera, por día: 7,20

Epígrafe T: Tasa por servicio de comedor para personas mayores.

Euros

a) Comida: 4,70

b) Cena: 3,70

Epígrafe U: Tasa por servicio de huertas ecológicas

Tasa, trimestral 55,10

7. PRECIOS PÚBLICOS

Epígrafe A: Prestación de Servicios de personal (IVA no incluido).

Euros

TAGL - por hora y fracción 46,25

Responsable, por hora y fracción 37,00

Oficial, por hora y fracción 30,85

Otros, por hora y fracción 23,15

Epígrafe B: Prestación de servicios del material (IVA no incluido).
Euros

Vehículo de alumbrado público para usuarios particu-lares, por hora o fracción 37,00

Vehículo de alumbrado público para empresas y otros usuarios, por hora o fracción 159,35

Sonómetro 159,35

Land–Rover, por hora o fracción 21,60

Compresor, por hora o fracción 26,75

Máquina de limpieza de fachadas, por hora o fracción 12,85

Suministro de contadores de agua:

Calibre:

13 o 15 mm 62,95

20 mm 75,55

25 mm 130,05

30 mm 161,50

40 mm 264,30

Más de 40 mm: Coste real + 10% Gastps. Adm.

Martillos eléctricos, por día 11,30

Tablado municipal(pequeño), por m² y día 5,25

Tablado municipal grande (montaje y desmontaje de la brigada):

Uso de un día 1.938,80

Siguientes días (por día) 19,45

Megafonía, por día 39,20

Equipo de vídeo de examen de redes de servicios, por hora 15,75

Camión grúa:

Para particulares, por hora o fracción 33,60

Para empresas, por hora o fracción 84,30

Carpa: Módulo/por día 61,70

Generador pequeño, por día 11,30

Generador grande, por día 20,55

Vallas metálicas, por unidad y día 9,15

Motosoldadura, por día 22,50

Máquina de hormigón, por día 13,60

Bomba de achique, pequeña, por día 11,30

Bomba de achique, grande, por día 19,15

Por cesión de mesas del Ayuntamiento, por cada y por día

Sin ánimo de lucro 1,75

Otros 3,50

Por cesión de mesas del Ayuntamiento, por cada y por día

Sin ánimo de lucro 0,31

Otros 0,62

Carretilla elevadora cementerio San Cristóbal, porhora o fracción 22,62

Placa de vados 16,45

Epigrafe C: Alquiler del teatro Amaia (IVA no incluido).

Euros

— Alquiler del teatro:

Para organismos con ánimo de lucro, por día 2.287,30

Para organismos sin ánimo de lucro, por día .. 524,28

— Cuando el alquiler es solamente la zona deentrada, escenario y barra:

Para organismos con ánimo de lucro, por día	421,48
Para organismos sin ánimo de lucro, por día ..	104,86

Epígrafe D: Alquiler de locales de Kulturate. (IVA no incluido).

	Sin IVA €
Salón principal (media jornada, máximo 4 horas)	154,20
Salón principal (jornada completa, máximo 8 horas)	231,30

Salas Biteri y Garibai (media jornada, máximo 4 horas)	61,68
Salas Biteri y Garibai (jornada completa, máximo 8horas)	92,52
Salas Jokin Zaitegi y Loramendi (media jornada, má-ximo 4 horas)	92,52
Salas Jokin Zaitegi y Loramendi (jornada completa,máximo 8 horas)	123,86

Claustro (media jornada, máximo 4 horas) 565,40

Claustro (jornada completa, máximo 8 horas) 1.130,80

Epígrafe E: Alquiler de locales de Etxaluze. (IVA no incluido).

Etxaluzeko lokalen alokairuak finkatzea:

Egun erdi (lau ordu gehienez)/Egun osoz (zortzi ordu gehienez)		*€*
A aretoa: Anporreta (1go solairua)	Egun erdi	76,27
	Egun osoz	101,70
B aretoa: Karraskain (1go solairua)	Egun erdi	76,27
	Egun osoz	101,70
E aretoa: Axeri (2. solairua)	Egun erdi	76,27
	Egun osoz	101,70
F aretoa: Solozar (2. solairua)	Egun erdi	76,27
	Egun osoz	101,70
G aretoa: Labeko (2. solairua)	Egun erdi	50,85
	Egun osoz	76,27
H aretoa: San Josepe (2. solairua)	Egun erdi	50,85
	Egun osoz	76,27

Fijación de los alquileres de los locales de Etxaluze:

Medio día (máximo de 4 horas)/Día completo (máximo de 8 horas)		*€*
Sala A: Anporreta (piso 1º)	Medio día	76,27
	Día completo	101,70

Sala B: Karraskain (piso 1º)	Medio día	76,27
	Día completo	101,70
Sala E: Axeri (piso 2º)	Medio día	76,27
	Día completo	101,70
Sala F: Solozar (piso 2º)	Medio día	76,27
	Día completo	101,70
Sala G: Labeko (piso 2º)	Medio día	50,85
	Día completo	76,27
Sala H: San Josepe (piso 2º)	Medio día	50,85
	Día completo	76,27

-

1. Solicitudes:

1.1. Deberán presentarse en las oficinas del BAZ en el correspondiente impreso

1.2. En el edificio Etxaluze se podrán ceder únicamente el espacio y las sillas y mesas que se encuentren en la misma. Otros equipamientos no se pueden ceder (televisión, cañón, proyector).

1.3. Al menos con una antelación de 15 días, excepto para celebración de reuniones, ya que se puede solicitar en la víspera.

2. Normativa:

2.1. Para la concesión de autorización de uso de la sala, predominarán los siguientes criterios:

Programación del centro:

Disponibilidad de las salas. En el uso de Axeri, Solozar, Labeko y S. Josepe tendrán prioridad los actos organizados por las alcaldías de barrio urbano y barrio rural de San Andres, y asimismo, en el uso de las salas Anporreta y Karraskain tendrán prioridad las actividades organizadas por la asociación Abaroa.

Horarios. El horario de referencia de Etxaluze es el siguiente:

De lunes a domingo: 10:00 - 21:30.

2.2. Para la celebración de actos, se concederá la autorización de uso con carácter gratuito solamente a aquellas asociaciones o entidades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro. Cualquier otro uso deberá ser analizado por el Ayuntamiento de Arrasate.

2.3. Para la celebración de reuniones:

Para reuniones privadas, además de las entidades y asociaciones arriba mencionadas, también podrán autorizarse a las personas físicas, en caso de que las reuniones sean de carácter cultural, social o deportivo.

2.4. La autorización de uso gratuito de las salas supone que los actos que vayan a celebrarse sean públicos y gratuitos, excepto las salvedades autorizadas por el Ayuntamiento de Arrasate.

2.5. Los actos que se celebren deberán adaptarse a los horarios del centro, y no podrán confundir o impedir la programación de los centros, ni tampoco entorpecer el funcionamiento diario de Etxaluze.

2.6. La persona solicitante se compromete a que todas las personas que participen en el acto cumplan lo siguiente:

Horario de uso habitual:

Normas de entrada y uso especificadas por el Ayuntamiento de Arrasate.

2.7. La persona solicitante se responsabilizará de lo siguiente:

De que la sala quede en el mismo estado en que se encontraba.

De los daños que puedan ocasionarse en las salas durante el acto por falta de responsabilidad por el uso o mantenimiento.

2.8. El Ayuntamiento de Arrasate deberá autorizar previamente cualquier cambio, transformación o señalización que sea necesaria en las salas. En este caso, deberá ser siempre provisional o bien temporal, y no podrán utilizarse en los suelos, paredes o techos elementos que requieran fijaciones.

8. PRECIOS PÚBLICOS (DOMINIO PÚBLICO)

B Epigrafea. Jjabari publikoa eraikuntza materialez erabiltzea

	Kalearen Kategoria			

	1	*2 (75%)*	*3 (50%)*	*4 (25%)*
€/m²-ko eta eguneko	1,48	1,10	0,73	0,38
" " eta hileko (1)	20,19	15,15	10,10	5,05
" " eta hiruhileko (1,25)	25,24	18,93	12,63	6,32
" " eta urteko (2,0)	40,38	30,29	20,19	10,10

Hobari barria ezarri: %60ko hobaria erabili behar duten lurzoruaren jabeentzat, erabilera publikoaren zortasuna duten pribatuko lurzoruaren erabiletan.

D Epigrafea. Bide publikoaren zorua, hegalkia eta zorupearen erabilera pribatiboa

		Kalearen Kategoria			
		1	*2*	*3*	*4*
		100%	*75%*	*50%*	*25%*
a) Mahai-aulkiak					
m2-ko eta hileko		4,80	3,60	2,40	1,20
" " eta urte osoko		19,12	14,34	9,56	4,78
Jubilatuen etxeetako tabernek mahai eta aulkien tasan %50eko hobaria izango dute					
b) Oholtzak, tribunak, plataforma					
m2-ko, denboraldia edo urtea	100%	24,16	18,12	12,13	6,04
m2-ko, igandetan eta jaiegunetan	50%	12,13	9,10	6,07	3,03
m2-ko, hilabetetik behera	20%	4,83	3,62	2,42	1,21
m2-ko, herriko jaietan	10%	2,42	1,82	1,21	0,61
c) Kioskoak					
m2-ko eta urteko	100%	23,54	17,66	11,77	5,89
d) Kaleko salmenta, barrakak, ikuskizunak, jarduera ekonomikoak burutzen diren lokalen aurrekaldean utzitako elementuak, e.a.					
m2-ko, urtea	100%	97,35	73,02	48,68	24,34
m2-ko, denboraldia 3 hilearteraino	80%	77,88	58,41	38,94	19,47
m2-ko, hilabete baino txikiagoko aldian	70%	68,15	51,12	34,08	17,04
m2-ko, 15 egunetik behera	60%	58,41	43,81	29,21	14,61
m2-ko, herriko jaietan (5 egun)					
Irabazteko asmoaz	30%	29,21	21,91	14,61	7,31
Irabazteko asmorik gabe	10%	9,74	7,31	4,87	2,44
m²-ko egun baterako					
Irabazteko asmoaz	15%	14,60	10,95	7,30	3,65
Irabazteko asmorik gabe	5%	4,87	3,66	2,44	1,22

Epígrafe B - Uso del dominio público con materiales de construcción

	Categoría de la Calle			
	1	*2 (75%)*	*3 (50%)*	*4 (25%)*
€/por m² y día	1,48	1,10	0,73	0,38
" " y mes (1)	20,19	15,15	10,10	5,05
" " y trimestre (1,25)	25,24	18,93	12,63	6,32
" " y año (2,0)	40,38	30,29	20,19	10,10

Aprobar una nueva bonificación del 60% para los propietarios de suelos de titularidad privada con servidumbre de uso público.

Epígrafe D. Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública

		Categoría de la Calle			
		1	*2*	*3*	*4*
		100%	*75%*	*50%*	*25%*
a) Veladores					
Por m² y mes		4,80	3,60	2,40	1,20
" y año completo		19,12	14,34	9,56	4,78
Los bares de hogares de jubilados tendrán una bonificación del 50% en la tasa de veladores					
b) Tablados, Tribunas, Plataforma					
por m², temporada o año	100%	24,16	18,12	12,13	6,04
por m², domingos y días festivos	50%	12,13	9,10	6,07	3,03
por m², período inferior a1 mes	20%	4,83	3,62	2,42	1,21
por m² en fiestas del municipio	10%	2,42	1,82	1,21	0,61
c) Quioscos					
Por m2 y año	100%	23,54	17,66	11,77	5,89
d) venta ambulante, barracas, espectáculos, elementos abandonados delante de locales donde se desarrollan actividades económicas, etc.					
Por m², año	100%	97,35	73,02	48,68	24,34
Por m², temporada hasta 3 meses	80%	77,88	58,41	38,94	19,47
Por m², período inferior a un mes	70%	68,15	51,12	34,08	17,04
por m², período inferior a 15 días	60%	58,41	43,81	29,21	14,61
por m², en fiestas populares (5 días)					
Con ánimo de lucro	30%	29,21	21,91	14,61	7,31
Sin ánimo de lucro	10%	9,74	7,31	4,87	2,44
Por m², en día festivo de un día					
Con ánimo de lucro	15%	14,60	10,95	7,30	3,65

Epígrafe E: Autorización municipal para acceder con vehículos al interior de las fincas y reserva de espacios para aparcamiento en la vía pública

Euros

a) Vados, por metro lineal:

1. −Locales de talleres de construcción o reparaciónde vehículos 82,24

2. En locales donde se abona el Impuesto s/IAE:

Con 15 o menos empleados 41,12

Con más de 15 empleados 82,24

3. En locales que no tienen la consideración de los anteriores apartados:

1. De menos de 5 plazas 30,84

2. Entre 5 y 25 plazas 39,06

3. Entre 26 y 100 plazas 55,51

4. De más de 100 plazas 75,25

b) Reserva Permanente para carga y descarga:

por ml por día, hasta 6 horas 29,40

por ml por día, más de 6 horas 50,89

c) Reserva de espacio para uso por necesidadespuntuales,

Por metro lineal y día 0,95

d) Acceso garantizado que no constituya vado, so-bre importe de tarifa vado, apdo a) punto 3-1, 70 %

Epígrafe F: Uso especial de caminos rurales.

Tasa por cada viaje y vehículo 16,80

9. ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULAN LAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Euros

Tarifa básica 52.428,00

Todo el resto de estipulaciones de las Ordenanzas Fiscales y los anexos afectados fueron publicados en su totalidad en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa de 31 de diciembre de 2008, en su n.º 251.

En el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa, con fecha de 23 de junio de 2009, n.º 115, se publicó la modificación parcial de las Ordenanzas, en la que se aprobaron las modificaciones relativas a la bonificación del ICOI, Tasa de Basuras y Tasa del Servicio de Comedor para Personas Mayores.

En el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa, de 30 de diciembre de 2009, n.º 246, se publicaron las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del 2010.

En el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa, de 1 de diciembre de 2010, n.º 230, se publicaron las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del 2011.

Estas publicaciones son consideradas reproducidas, con el objeto de ser entendidas en su totalidad.

Todo ello ha sido publicado en cumplimiento de lo ordenado en el art. 16.4 de la Norma Foral 11/1989 de 5 de julio reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, para su conocimiento general y a los efectos previstos en

dicha orden.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de dicha Norma Foral, contra los acuerdos aprobados para el establecimiento y modificación de los tipos, cuotas, tarifas y Ordenanzas, por las personas interesadas podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del próximo día hábil de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

No obstante y tal como es autorizado por la orden, las personas interesadas podrán interponer con carácter potestativo y previo a la vía Contencioso-Administrativa reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Foral de Gipuzkoa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación.

Arrasate, a 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Inazio Azkarragaurizar Larrea. (13100)